



Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya
Región Ucayali

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL N° 000225 -2020-UGEL-AT.

REGION: UCAYALI
PROVINCIA. ATALAYA
UGEL: ATALAYA
ADMINISTRACION LOCAL

23 ENE. 2020

Atalaya,

Visto el Memorando N° 023-2020-GRU-DREU-UGELA/OAP, OPINION LEGAL N° 002-2020-DREU-UGEL.ATA-D-AL/HJZV, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según el párrafo "D" de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 28411 – Ley de Sistema Nacional del Presupuesto, que establece que: **"El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado;**

Que, la Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico – productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada, regula sus derechos y deberes, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, conforme al numeral 211.1 del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el profesor contratado no está comprendido en la carrera pública magisterial, pero si en las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento en lo que sea aplicable;

Que, los artículos 102 y 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa regulan el derecho al descanso vacacional: **ARTÍCULO 104.-El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;**

Que, mediante Formulario Único de Trámite, doña **LOURDES YOLANDA OVERSLUIJS GONZALES**, se dirige ante esta sede local, solicitando el Pago de Vacaciones TRUNCAS, por haber laborado como Personal de Cocina DEL CRFA en la I.E PAUTI-B; del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, este Despacho hechas las verificaciones del caso y contando con la Opinión Legal correspondiente y el Informe N° 0445-2019-GRU-DRE-UGELA-ADM-UR, mediante el cual se emite el cálculo por concepto de Vacaciones Truncas, correspondiente a Nueve (09) meses del 01 de abril al 31 de diciembre del 2019, haciendo un total de S/. 862.50 Nuevos Soles; motivo por el cual este Despacho dispone mediante Memorando del visto, efectuar las acciones administrativas correspondientes, debiendo formalizarse con la respectiva Resolución;

Con el visto bueno de los Directores: Gestión Pedagógica e Institucional, Administración y Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 001034-2018-DREU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, pago proporcional por el tiempo laborado, a favor de la servidora **LOURDES YOLANDA OVERSLUIJS GONZALES correspondiente a Nueve (09) meses desde el 01 abril hasta el 31 de diciembre del 2019, equivalente al monto de **S/. 862.50 NUEVOS SOLES (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES)**, tal como lo indica el Informe N° 0445-2019-GRU-DRE-UGELA-ADM-UR.**

1001 217 1 3

ARTÍCULO 2: PRECISAR, que dicho pago se efectivizará en cuanto exista disponibilidad presupuestal, y está sujeto a descuentos por cargas sociales.

ARTÍCULO 3: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y demás fines.



Regístrese y Comuníquese,

FIRMA ORIGINAL

PROF. JUAN ROBERTO MORI MONTERO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local de Atalaya



Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines

ABOG. HERNANIO MARTIN SILVA
Especialista Administrativo I
UGEL - ATALAYA

UGELAJRMM
ADMLMG
EAI/AOGT
NEXUS-GRA.
14/01/2020